

folio setenta y ocho

Torresuárez y otros

G.) Otra finca rústica llamada el Pendo Nuevo, situada en Laredo, Ayuntamiento de Lloreda, Partido judicial de Ferrol, provincia de la Coruña, de doce farrados de calida ó sea setenta y un arays y otros centímetros, que limita por este con el camino de la Rivera, y por los demás linderos con fincas de la propiedad del otorgante.

H.) Otra finca rústica llamada "El Brenero" situado en el mismo sitio que la anterior, limita por el Norte con heredad de Vicente Pasos y a los demás linderos con fincas de la propiedad del conyugal reciente.

I.) Otro regadio llamado "Traga Redonda", de un farrado de calida ó sea cinco arays y nueve centímetros, limita por el Norte con Vicente Luaces, por Sur con Manuela Calvo, por Este con un riachuelo y por Oeste con el riachuelo.

J.) Otra casa llamada "la Traga", sita en Laredo, Ayuntamiento de Lloreda, Partido judicial de Ferrol, provincia de la Coruña, que limita por el frente con terreno

de la propiedad del otorgante, por la izquier-
da con el camino que va de los Pueblos de
Garcia Rodrigo a la Barquera, por detrás con
el camino que va a los Molinos de la River
y por la derecha con causa de la propiedad
del portendante.

(B.) Y por último la ~~esta~~ octava parte
de un molino llamado "Molino de Pa-
nos" sito en Santa Cruz de Mocelle.

Segunda. - Para que pague cuantos car-
gas y contribuciones de que se hallen sujetos
los bienes del otorgante resguardando los res-
guardos que sea necesario; para que
tome cuentas a todos los que tienen la obliga-
ción de rendirlos al otorgante por cual-
quier concepto que sea, las causas s'apre-
ve y se incumbró antes faga el alegar que
resulte y otorgue los documentos que procedan,
para que sobre cuantas existencias por
cuálquier causa o concepto se adeuden al
comprador.

Tercero. - Para que en pública subasta o por
vadamente compre los predios nictios ó ter-
renos que considere convenientes para el
otorgante, así como todo aquello que quiera

folio veinte y nueve

veros para el mejoramiento de los bienes
que administro, por el precio que estime,
pagable al vencido sá plazos y con las con-
diciones que este pue.

~~Pues para todo ello le concede~~

Ay lo dice y otorga el compareciente, siendo
testigos Justicia y Notaria la vez que de-
cuerdiamente Don José A. Zamora y Don Luis
F. Chavarri ambos mayores de edad y veci-
nos de esta población.

Y leída que les fue por mi esta escritura
de poder, advertidos todos del derecho
que tenian a hacerlo por si al que acu-
rreron, se ratificó en ella el otorgante fir-
mando en unión de los testigos. De todo
lo cual ay como de conocer á los compa-
reidentes yo el Coronel doy fe = Solemne-
admitidor = una = Pues para todo ello le
concede = no valeu. Solemne = díridi = no
vale.

Raendo Martínez

Luis F. Chavarri

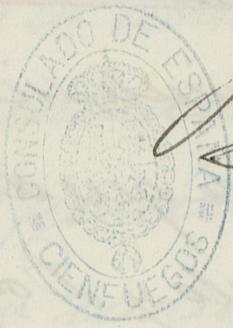
Aute vni

El Coronel
Joaquín de Bocanegra



En el dia de hoy expecto una persona
una copia de esta circular en sus legas
del papel de oficio de este Comunlado
Cienfuegos a 28 de Mayo de 19do

El Comun
Fallebraveedo





folio setenta

Número treinta y cuatro

Categorización de averías.

En la Ciudad de Cienfuegos a treinta
de Mayo de mil novecientos diez, ante mí,
Don Joaquín de Bravero y Martínez
de Segura, abogado, Oficial de Ejecución
en esta residencia con jurisdicción de Notario.

Comparece

Don Juan Pablo Gorrión mayor de edad,
casado, natural de Busturia, Vizcaya,
Capitán de la Marina mercante y
del vapor español "Santanderino"
de la matrícula de Bilbao, del que es
conquistario en la placa Don M.
elos Costas, con cédula personal
de nueva clase, número treinta

expedida en Busturia el
veinticinco de Junio de mil novecientos

unme, y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este
instrumento público, que sujeción
no estaré limitada por ningún con-
cepto, libre y espontáneamente dice:
Que habiendo otorgado protesta de ave-
ría en seis del corriente mes y año ante
el Señor Council de la Nación en la
Habana, ratifica en todas sus par-
tes la mencionada protesta corri-
riendo a lo preceptuado en el artí-
culo seiscientos veinticuatro del
vigente Código de Comercio, a
fin de que no le pase perjuicio
alguno por las averías que pudie-
sen resultar en la carga y buque
de su mercado.

A lo dice y otorga el comparecio
y ciudo Testigo instrumentales
a la vez que de conciimiento don
Luis Perayano y Gutiérrez, mayordomo
de ciudad, empleado y vecino de esta
población y Don José R. Lameiro, mayo-
río de ciudad, empleado y vecino de esta
ciudad.

folio recto y uno

Y esterado todos del derecho que
túvieras a leer por si quisieras esta
carta, al que renunciar, procedí
por un acuerdo a la carta integra
en cuya contenido se ratificó el
dicho acuerdo, firmándola en suión
de los testigos expresados. De todo
lo cual, aviso de volver a los
convenientes yo el inscrito Cón-
sul doy fe. - Entre líneas de convenio
Vale. Firmado. M. te. Vale.

Juan P. Gorriño
Luis Cr. Mayayo
José R. Lameiro
Aute m
el Cónsul
Joaquín de Braveda



*Si non
procurare
tempore
admodum
difficile
est.*

folio setenta y uno.

Número treinta y cinco

Notificación de cesión

En la Ciudad de Cienfuegos á dos de Junio de mil novecientos diez, ante mí "Don Joaquín de Bravero y Martínez de Segura, abogado, Comisario delegado en esta residencia con funciones de Notario

Comparece,

Don Lucilio de Yerzuela Martínez, mayor de edad, casado, natural de ~~Almería~~, Málaga, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Miguel H. Piñillos" de la matrícula de Bilbao, del que es comisario en esta plaza. Don Nicolás Castaño, con título permanente de novena clase, número 10, expedida en

el ~~de~~ mil novecientos

y teniendo á mi juicio la capacidad de

gal necesario para otorgar este instrumento
público, que más satisfecho estaría si
sustituido por un solo concepto, librágan-
dose de la siguiente forma:

Que habiendo otorgado protesta de averia
en veinticinco de Mayo último ante el
Honorable Consejo de la Nación en la Ha-
bana, ratifica en todos sus partes
la mencionada protesta con arreglo
á lo preceptuado en el artículo se-
cundario veinticuarto del siguiente Código
de Comercio, a fin de que no le pase
perjuicio alguno por las averias que
quidiere resultar de la carga y
descarga de su mercado.

Añado a ésta y otorga el compareciente
número de testigos contenidos en el
ver que de comparecimiento Don Luis
Perryarraga y Gutiérrez, mayor de edad
empleado de comercio y vecino de
esta población y don José A. Lameló,
mayor de edad, empleado y vecino
de esta Ciudad.

Y leído que les fue por mi este ins-
trumento público, advertidos todos

foliis retulata y dor:
del derecho que tuvieron a libremente por si
mismos, al querermejorar, se ratificó
en ella el otorgante, firmándola en su nombre
de los testigos de todo lo cual, así como
de conocer a los señores comparecientes
yo el infrascrito Couul, hoy fe:

Fachando Pueblo = uovile.

Eduardo Portocarrero

Luis C Benayazon

José R. Sanchez

Acto viv'

El Couul

Joaquin de Braveda



CONSULADO
CIENT

2

folio setenta y tres

Número treinta y seis

Escriptura de mandato

En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba
a tres de Junio de mil novecientos diez, ante mí
Don Joaquín de Bracamero y Martínez de Bejada,
abogado, Comisario de Ley en esta residencia,
con plenor de Notario.

Comparece

Don Antonio Gómez Pérez, natural de Río
Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, mayor
de edad, casado, jornalero, con residencia de-
nominada en Central Gorautozo, de este dis-
trito comunal y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal ~~necesaria para otorgar este ins-~~
~~trumento público, que manifiesta no estar le-~~
~~imitado por ningún concepto, libre y espontá-~~
~~neamente dice:~~

Que confiere poder tan auxilio y bastante co-
~~mo en derecho se exige y necesario sea a favor~~
~~de Don Juan Soriano Díaz, mayor de edad, casado,~~



jornalero, natural de José, Socata, Cruz de Beníjife,
Málaga, Camarín, con residencia actualmente en
Central Corretajería de este ~~distrito~~ ^{distrito} comarcal, pa-
ra que vendrá, ceda y traspase, todos y cada uno de
los bienes, derechos y acciones que por herencia de
su muerta madre Doña Josefa Pérez Gómez le han
correspondido; por el precio que cobrará al contado
y con los condiciones y pactos que considere más
ventajosos para el otorgante, declarando las
cargas de los inmuebles y su procedencia a la
ya creación y renovación le obliga a consignar
a él a derechos, otorgando las facultades que corres-
pondan; obligándose el poderdante a tener por
válido y subsistente cuanto el apoderado hiciere
en arreglo a las facultades que le confiere, pues
para todo ello sus intenciones y dependencias,
aunque aquello se hallen expresadas en una
forma, le otorga el más amplio poder sin
limitación alguna.

Así lo dice y otorga el compareciente siendo testi-
go instrumentales a la vez que de conocimiento
Don Claudio Ullarri y Don José A. Lameiro, ambos
mayores de edad empleados y vecinos de esta pobla-
ción.

Testigo que asistió por mi esta escritura adver-

folio veinte y cuatro

tidos todos del derecho que tenian a hacerlo
por tal que renunciaron, se ratifica en ello
el otorgante no firmando por escrito laen-
do y llevandolo a su cargo Don Pablo Santa-
maria, mayor de edad, empleado y vecino de
esta poblacion en union de los testigos. De todo
lo qual, del contenido de este instrumento pu-
blico, asi como se concuerda a todos los compa-
ñeros yo el infrascrito Coronel doy fe. Ruta
lugar=universos=Vale.

A mego del interesado por no
saber firmar =

Pablo Santa Maria

Claudio Chavani José R. Dávila

Ante mi
El Coronel
Joaquin de Braveda



Suel dia del otorgamiento expedie primera copia
de esta nullidad a peticion del otorgante en tres
cogas del papel el oficio de este Coronel

El Coronel
Joaquin de Braveda



~~100~~ 1000 10000

folio setenta y uno

Número treinta y siete

Servicio de notarización

En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba
a ciño de Junio de mil novecientos diez, ante
mí Don Joaquín de Bravero y Martínez de
Santana, Abogado Titular de la Oficina en esta resi-
dencia con plenores de Notario

Compañeros

De una parte Don José Martínez Páez, mayor
de edad, casado, jorunalero, natural de Alcolea
Coruña, con cédula de nacionidad número
quince de orden expedida por este Concejo
en veintisiete de Mayo último que me celebra y
guarda, vidente actualmente en Central so-
ledad de este Distrito concular

Y de otra Dña Mercedes Martínez Páez, viuda
de don Andrés Suárez Pley, mayor de edad, en
profesión especial, natural de Alcolea, Coruña,
con cédula de nacionidad número diez y seis de
orden expedida por este Concejo en veintiei-
s de Mayo último que me celebra y guarda, su
señal actualidad en Central soledad, diecisiete de

trato corriente

Y teniendo a su juicio ambos comparecientes
la capacidad legal necesaria para otorgar este
instrumento público, que manifestaron estar
limitada por ningún concepto, libre y espontáneamente
dice:

Primero. Que el compareciente Don Lorenzo Mar-
tínez denuncia dar una puebla de cariño a
su hermana Doña Manuela quien hereda
donación de dos ferrosos de terreno equiva-
lentes a diez acres y diez y ocho cuartillas situa-
do arriba de las casas llamadas "La Braguá" y
"Ibra nueva y un ferrado de regadio, equivalente
a cinco acres y nueve cuartillas llamado "El Gra-
ceró", que lleva con trueno suero, para que
pueda disfrutar de su posesión rentas y frutos
de su vida pues al fallecimiento
de su ya citada hermana habrá de volver dichos bienes al denunciante o sus herederos;

Segundo. El Señor compareciente declara co-
señamente en este acto que dona gratitu-
demente a su hermana Doña Manuela hasta
que Pase la posesión de por vida de los bienes
anteriormente relacionados, para que disfrute
de sus rentas y frutos, sin que puedan venderlos,

folios setenta y seis

podrá llevarlos ella en persona ó arrendarlos
al que sea arrendatario de los bienes del donante
y no a otro particular; se le cede libre de toda car-
ga ó gravamen y carece de poderlas y obliga a su
usufrucción y mantenimiento con arreglo a derecho.

Derecho- Dña Manuela Martínez Paños declara,
en su nombre, en este acto, que acepta reconocida la
donación que de los bienes antes citados se hace
a su hermano Don Rosendo.

A lo dicho y otorgado lo comprueba enteramente
yo el Coronel ^{J. Adversari} que esta donación no se revocará
ni restringirá en perjuicio de tercero, segun lo dis-
puesto en el artículo treinta y ocho de la Ley
Hipotecaria. Asimismo veráse la advertencia
que legales sobre reserva de la Hipoteca legal en
favor del Estado, provincia ó Municipio, por la úl-
tima disponibilidad de contribuciones ó impuestos
recaudos que豫gorden, e inscripción de esta cues-
tión en el Registro de la propiedad.

Quieren testigos instrumentales a la vez que de
conocimiento Don Claudio Cleaver y Don José
A. Laurel, ambos mayores de edad, cumplidores
y fieles de esta promoción.

Y consta que les fue por mi vista examinada
todas las cláusulas del documento que traeza a la escritura por

nominar, al que renunciaron, se ratifican
en ella los otorgantes, firmando en su nombre de
los testigos. De todo lo cual, del contenido de este
instrumento público, así como de concernir a
todos los compromisarios y el suscripto Con-
sul. doy fe: = Ruta linea = adverti = Vale.

Rosendo Martínez

Mariela Martínez

Claudio Chavani

José R. Varela

Aute mi
el Comul
Joaquin de Bravesele

Nota: Buel dia de hoy expedi primera copia de esta matier a juicio
de la intereveda de Mariela Martínez en tres copias del papel
de oficio de este juzgado

J. de Bravesele



folio setenta y seis

Número treinta y seis

Escritura de nulidad

En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba á uno de junio de mil novecientos diez, ante mí, Don Joaquín de Bravero y Martínez de Segado, abogado, Juez de la justicia en su residencia, con funciones de notario.

Comparece

Don Manuel Martínez Paez, viudo de don Andrés Lucas Rey mayor de edad, ~~sin profesión especial~~, natural de Molina en la provincia de la Coruña residente en la actualidad en Central Toledo de este Distrito Coronel, inscrito en el libro Registro de vecindadidad de este Concejo con el número diecisiete de orden del corriente año, quien certifica de su nacimiento, cuando dieron uno expedido en diciembre del año último, que se celebre y quede y teniendo en cuenta la capacidad legal necesaria para clavar este

instrumento público, que manifiesta vocante limitada por ningún concepto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho requiera y necesite sea en favor de Don Manuel López Piñón, de cuenta y cuarto años de edad, casado, residente al Santiago Ferre de las Froneras, Ayuntamiento de la villa, partido judicial de Ferrol, parroquia de la Coruña, para que en nombre y representación de la otorgante y ejerciendo maestros derechos y acciones a la villa puedan corresponder los que en las siguientes facultades:

Primero. - Para que administrando maestros bienes de cualquier clase en la actualidad persona lo compareciente ó en lo sucesivo adquiera, maneje suscetas y practique las demás gestiones de un modo y entendedido administrador y muy especialmente a las propiedades que continúan se describen:

Primero. Una casa llamada "Obra nueva" situada en Laxeiro, Ayuntamiento de Noelle, partido judicial de Ferrol, parroquia

folio veinte y nueve

cia de la Coruña, que linda por el frente con
terrenos de Areundo Martínez por la izquierda
con la casa del vecino Juan llamada "La
Trayua" por detrás con el vecino que vive a los
Molinos de la Rivera y por la derecha con una
de la propiedad del vecino Juan Pérez. —

Leyenda. — Una labranza llamada "Lauzón"
que existe en la Parroquia de Santa Cruz de
Moelle, ayuntamiento de Moelle, partido
judicial de Ferrol, provincia de la Coruña de
tres farrados y medio de cabida ó una alzada y
seis acres y ochenta y una cuartanas, que linda
por sus costados con el río que va a los Molinos de la
Rivera y por los demás vienes con propieda-
des de los herederos de Ramón Lourés. —

Terreno. — Una finca llamada "Abajo del Prado
Nuevo", con su regadío, situado en Lavraengos
ayuntamiento de Moelle, partido judicial
de Ferrol, provincia de la Coruña, linda por
lado con la finca llamada "Prado Nuevo"
al don Areundo Martínez, por el sur con el
camino de Felle y por los demás vienes
con fincas de la propiedad de la compa-
ñía.

Quinta. — Otra finca llamada "La Ullorigo"

situado en el mismo sitio que la anterior,
linda por el Norte con Francisco Lueiro, por
Este con el camino que va a Felleo y por los
demás linderos con fincas de la propiedad
de la conquesediente.

Quinta.- Un monte abierto llamado "Traga Redonda" de olivo farrado de celdida o sea
cuarenta acres y setenta y dos centímetros,
situado en el mismo punto que las anteriores,
linda por Este con los bineficios de Vila-
ta Paros, por Norte con Francisco Lueiro, por
Sur con Josefa Luaces y por el Oeste con Vila-
ta Paros.

Sexta.- La octava parte de un molino situado
en la Cruz de Alcolea, llamado molino
de Paros.

Séptima.- Un terreno de dos farrados de ca-
bida o sea diez acres y diez y seis centímetros
y un radio de un farrado o sea cinco acres
y veinte centímetros, situado los dos farrados arri-
ba de las casas llamadas "La Traga y Obra Vie-
ja" y el radio a llamo "El Crucero" y linda
con Francisco Lueiro.

Segunda.- Para que paguen cuotas cargas y
contribuciones de que se llenan a efectos consi-

foliò setenta

nes de la otorgante resguardando los resguar-
dos que crea necesarios; para que tomenen-
tes a todos los que tienen la obligación de
rendirlas á la otorgante por cualquier con-
cepto que sea, las examine ó apruebe y re-
viseante ó satisfaga el alcance que resulte y
otorgue los documentos que procedan, para
que sobre evanta cautelades por cualquier
causa ó concepto se adentren á la compre-
hensione.

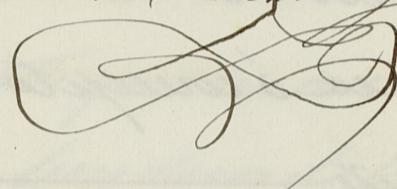
Tercera. = Para que en pública subasta ó pri-
vadamente compre lo prendios viñedos ó ter-
renos que considere convenientes para la
otorgante, así como todo aquello que pueda
servir para el mejoramiento de los bienes
que administra, por el precio que estime,
pagable al contado ó a plazos y con las condi-
ciones que estipule.

Ay lo dice y otorga la comprensionte, siendo
testigos instrumentales a la ver que de con-
cuerdo Don José A. Lamela y don Claudio
Aurivari, ambos mayores de edad, auxilia-
res y vecinos de esta población.

Y leída que les fué por su escritura
advertidos todos del derecho que tienen

á hacerlo por viernes, al que renunciaron, se ratificó en ella el tologante, firmando en unión de los testigos. De todo lo cual, del anteriorido de este instrumento público, así como de conocer á todos los comprometidos y el supuesto Coronel José Pérez.

Manuela Martínez



Claudia Chacón
José Rodríguez

Ante mío

el Coronel
Joaquín de Braveda



Nota: Se el día de hoy expedí primera copia de esta escritura en un solo folio del papel de oficio de este Consulado, a petición del tologante.

J. de Braveda

